

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

El proyecto de ley ingresado a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por la Diputada Nacional María Liliana Schwindt bajo el número de Expediente N°3871—D-2020 y el proyecto de modificación como autora del mismo y;

Que puntualmente se requiere que se reconozca como ZONA FRÍA a la Provincia de Mendoza y a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires correspondientes a las zonas balnearias del Mar Argentino y subzonas del sur provincial;

Que la deuda histórica con los vecinos de esos distritos ha afectado no solo la salud de muchas personas sino las economías familiares y los montos finales de beneficios sociales tales como la tarifa social; y que, a su vez, los altos costos del gas han impulsado mecanismos precarios de calefacción con los riesgos que implican en cuanto a las intoxicaciones por monóxido de carbono y el aumento de las posibilidades de accidentes domésticos de distinta e importante gravedad;

Que a todas luces el servicio de gas es el mayor costo que le insume a una familia;

Que es imperante reducir los importes por pagos del servicio de gas en zonas donde el clima ha cambiado en los últimos años y azota a los sectores más vulnerables;

Que es necesario poner tope a los montos en aquellos casos que la situación particular de cada familia lo amerite. (escasos ingresos, personas jubiladas y pensionadas ,etc);

Que las contingencias climatológicas que padecen las nuevas zonas propuestas se han agravado en los últimos años en época invernal.

Que dicha situación se sostiene abordando los datos estadísticos de los últimos años en materia de temperaturas promedio, índices de humedad y dirección e intensidad del viento;

Que tal cual se desprende en la Resolución 730/2009 de ENARGAS, la Gerencia de Distribución emitió el Informe GD N° 74/09, con el objeto de realizar un análisis —en base a un estudio térmico-ambiental de localidades seleccionadas- de la relación existente entre las temperaturas medias anuales registradas en las mismas y los umbrales de consumo fijados por la normativa para determinadas categorías de usuarios residenciales que citara la autora del Proyecto de Ley en cuestión; y

Que del examen de la información disponible, el informe citado destaca que, como resultado de la comparación realizada entre las temperaturas medias de los meses de mayo a septiembre (periodo invernal), en las provincias analizadas y diversas ciudades del sur bonaerense en dicho lapso, se observan saltos térmicos notables;

Que resulta evidente y necesario discutir sobre la realidad climática de las zonas propuestas para establecer un nuevo régimen tarifario;

Honorable Concejo Deliberante

Que de acuerdo a los estudios realizados, la temperatura es similar entre las zonas costeras de la Provincia de Buenos Aires, la Provincia de Mendoza y la Región Patagónica;

Que el presente Proyecto solicita el pronto tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación y en el Senado Nacional del expediente y manifiesta su adhesión a los términos del mismo en función del interés de los vecinos del Partido de Salliqueló.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló manifiesta al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Dr. Sergio Tomas Massa LA ADHESIÓN y solicitud del pronto tratamiento en las respectivas comisiones legislativas del expediente 3871-D-2020 que incorpora y amplía el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas y en garrafas para las localidades que comprenden el frente marítimo y las sub zonas del sur de la Provincia de Buenos Aires reconociendo a los mencionados Municipios como "ZONA FRÍA" tal cual detalla.

Artículo 2º: Remítase copia del presente a los Concejos Deliberantes de los Distritos bonaerenses incluidos en el alcance del proyecto, solicitando apoyen su pronto tratamiento y aprobación del expediente a los efectos del respaldo necesario para su concreción.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----
Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 24 días del mes de Septiembre de 2020.

RESOLUCION N° 27/20

ARIEL SUCCURRO

SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ

PRESIDENTE HCD